

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 741

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1525

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 01 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 01 de marzo de 2018 15:10

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311753279	MERO SANTANA DIANA CAROLINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301911929	MERO VELIZ VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303122368	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2041842000	01/03/2018 15:20:51	63743	315.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en La Parroquia Los Esteros del Canton Manta con un area total de 315.00m2

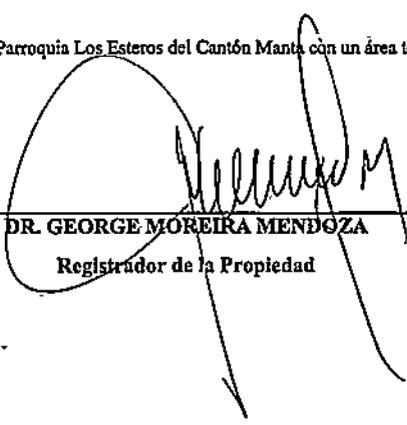
Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en La Parroquia Los Esteros del Canton Manta

Superficie del Bien: 315.00M2

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en La Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con un área total 315.00m2.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000013083

1 - 2

10



1522
1526

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018039

2018	13	08	05	P00770
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA JUANA MARIA SANTANA MURILLO Y VICTOR HUGO MERO VELIZ A FAVOR DE DIANA CAROLINA MERO SANTANA

CUANTÍA: USDS 24.579,70

AVALUO MUNICIPAL: USDS 39.140,95

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DIANA CAROLINA MERO SANTANA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, nueve (09), de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PÉPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- Los cónyuges señores **JUANA MARIA SANTANA MURILLO Y VICTOR HUGO MERO VELIZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Calle 117 avenida 113, Manta. **Teléfono:** 052381978. **Correo electrónico:** S/N; **DOS.-** La señora **DIANA CAROLINA MERO SANTANA**, divorciada, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Calle 117B avenida 103, Manta. **Teléfono:** 0969949309. **Correo electrónico:**



dichina_786@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JUANA MARIA SANTANA MURILLO Y VICTOR HUGO MERO VELIZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018040

"LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece la señora **DIANA CAROLINA MERO SANTANA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "**LA COMPRADORA**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Puerto de Manta, el mismo que tiene cuarenta y tres metros de frente y atrás, por veinte y un metros de los costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los actuales linderos: **POR EL FRENTE:** calle sin nombre; **POR ATRÁS:** propiedad de Amador Mero; **POR EL COSTADO DERECHO:** propiedad de Alcides Mero; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con propiedad de Hermenegildo Mero Calle. El mismo que tiene una superficie total de novecientos tres metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- Con fecha ocho de mayo del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintisiete de diciembre del dos mil once, en la que se realiza la venta de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados.- Con fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en la que se realiza la venta de doscientos treinta y un metros cuadrados, quedando un remanente a favor de los vendedores.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el remanente del inmueble descrito

anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la calle pública entre avenidas ciento tres y ciento cuatro, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: quince metros, calle sin nombre; ATRÁS: quince metros, propiedad de Amador Mero; COSTADO DERECHO: veintiún metros, propiedad de Karla Evelin Mero Santana; COSTADO IZQUIERDO: veintiún metros, propiedad de Diana Mero Santana. Con un área total de trescientos quince metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en el Certificado de Aprobación de Subdivisión - Remanente, y Autorización número cero cero cuatro nueve - cero uno nueve ocho uno cuatro, emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.

Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018041

VENEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble al como consta

en el certificado que se adjunta como habilitante es de treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 95/100 dólares. QUINTA:

DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta

la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES, declara que el bien inmueble,

materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.**- **LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte

el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **DIANA CAROLINA MERO SANTANA**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:** **ANTECEDENTES.**- a) **EL BANCO** es una institución financiera pública,

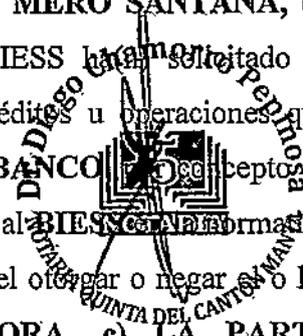


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018042

sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora **DIANA CAROLINA MERO SANTANA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO** de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** de conformidad legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la calle pública entre avenidas ciento tres y ciento cuatro, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **JUANA MARIA SANTANA MURILLO Y VICTOR HUGO MERO VELIZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o



que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** quince metros, calle sin nombre; **ATRÁS:** quince metros, propiedad de Amador Mero; **COSTADO DERECHO:** veintiún metros, propiedad de Karla Evelin Mero Santana; **COSTADO IZQUIERDO:** veintiún metros, propiedad de Diana Mero Santana. Con un área total de trescientos quince metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,

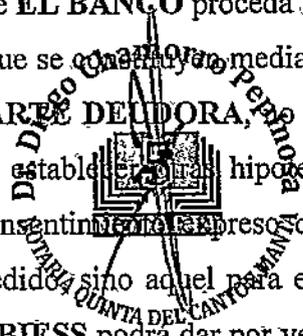


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018043

voluntaria y por mutuo. acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyeron mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer nuevas hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA**



PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma, a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018044

cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido

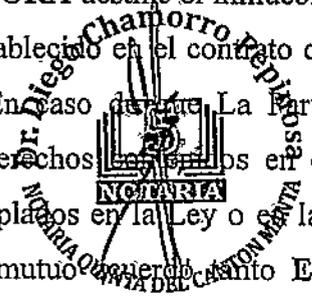
de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurre en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las



primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos señalados en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo entre **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores



del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya



contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE**

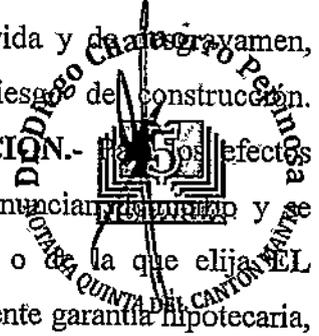
DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BISS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,



incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de accidentes, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Por los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o a la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que



105100100

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

Juana S. de Snyers

f) Sra. Juana Maria Santana Murillo
c.c. 130312236-8



Sr. Victor Hugo Mero Veliz

f) Sr. Victor Hugo Mero Veliz
c.c. 130191192-9





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000018048

Carolina Mero



f) Sra. Diana Carolina Mero Santana
c.c. 131175327-9

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000018049

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juana S. de Snyers

Número único de identificación: 1303122368

Nombres del ciudadano: SANTANA MURILLO JUANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CÁSADO

Cónyuge: MERO VELIZ VICTOR HUGO

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 1980

Nombres del padre: SANTANA MERO JOSE ALFREDO

Nombres de la madre: MURILLO ZAMBRANO JACINTA AMIRA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-094-69712



185-094-69712

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDELA DE CIUDADANIA Nº 130312236-8
APELLIDOS Y NOMBRES: SANTANA MURILLO JUANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTABI MANTA MANTA
FECH. DE NACIMIENTO: 1960-05-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
VICTOR HUGO MERO VELIZ



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS
V333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTANA MERO JOSE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MURILLO ZAMBRANO JACINTA AMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2014-01-14
FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-14



Juana S. de Sayers



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



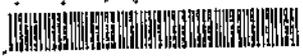
018 JUNTA NO.

018-249 NUMERO

1303122368 CEDULA



APELLIDOS Y NOMBRES: SANTANA MURILLO JUANA MARIA
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
LOS ESTEROS PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

José...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

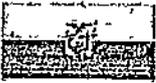
Juana S. de Sayers

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 FEB 2018

De Diego Chandro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000018050

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD




Número único de identificación: 1301911929

Nombres del ciudadano: MERO VELIZ VICTOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JAQUEPE ARAMIJO

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA MURILLO JUANA MARÍA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERO BAILON PEDRO PABLO

Nombres de la madre: VELIZ MARIA TULMIRA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-094-69746



183-094-69746



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

130191192-9

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERO VELIZ VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI JARAMILLO JARAMILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-07-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 JUANA MARIA SANTANA MURILLO

INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN PESCADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERO BAILON PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELIZ MARIA TULMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-04

130191192-9

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

013 013-207 1301911929
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

MERO VELIZ VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA F

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Victor Mero Veliz

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 09 FEB 2018

Dr. Diego Chantorro Pepiñosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



000018051

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311753279

Nombres del ciudadano: MERO SANTANA DIANA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MERO VELIZ VICTOR HUGO

Nombres de la madre: SANTANA MURILLO JUANA MARIA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 188-094-69800



188-094-69800

Ing. Jorge Troya Fierles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131175327-9

CEDULA No. 131175327-9

CIDADANIA: MERO SÁNTANA DIANA CAROLINA

APellidos y Nombres: MERO SÁNTANA DIANA CAROLINA

REGIÓN DE INSCRIPCIÓN: MANABI

CANTÓN: MANTA

ZONA: LOS ESTEROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-05-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN DE EDUCACIÓN LICENCIADA

E333312222

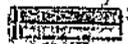
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESPOSO: MERO VELIZ VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTE: SANTANA MURILLO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXTENSIÓN: MANTA 2017-10-04

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2027-10-01





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A DEFERENCIADO 2010

013 JUNTA No.

013-158 NÚMERO

1311753279 CÉDULA

MERO SÁNTANA DIANA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:

ZONA: 1




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2010

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2010

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Diego Chamorro Pepinosa
PRESIDENTE DE LA JRV

IMPUGNAM

Xano Mero

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 09 FEB 2010

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



000018052

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONZUYO/ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-094-69818



180-094-69818

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000018053



Factura: 001-002-00007917



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470091	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	93122543354	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIUS PUBLICUS



NOTARIUS PUBLICUS



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 TRM: *[Handwritten signature]*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 HENRY FERNANDO CORNEJO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13 En la ciudad de San Francisco de Quito,
14 Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, el día de hoy
16 viernes veintiséis (26) de Enero del año
17 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
18 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
19 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
20 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
21 ZURITA, en su calidad de Gerente General
22 Subrogante y Representante Legal del BANCO
23 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
25 certificada de la acción de personal que se



[Handwritten mark]

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley -Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil: casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes
 2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIEN**
 3 Comparece el Magister Francisco Xavier
 4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de
 5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 6 casado, en su calidad de Gerente General,
 7 Subrogante, y como tal Representante Legal
 8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social, conforme consta de los
 10 documentos que se adjuntan como
 11 habilitantes y a quien en adelante se
 12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
 13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 15 es una institución financiera pública
 16 creada por mandato constitucional, cuyo
 17 objeto social es la administración de los
 18 fondos previsionales del IESS, bajo
 19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
 20 el artículo cuatro (4) de su Ley
 21 constitutiva, el BIESS se encarga de
 22 ejecutar operaciones y prestar servicios
 23 financieros a sus usuarios, afiliados y
 24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
 26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
 27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
 28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER

11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder

16 especial, amplio y suficiente, en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:

27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización de hipotecas,
 7 cesión, cancelaciones de hipotecas,
 8 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los "créditos hipotecarios" concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fué al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595



[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

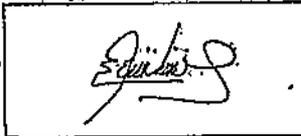


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



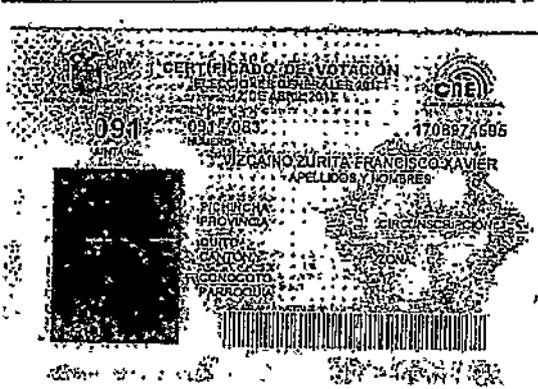
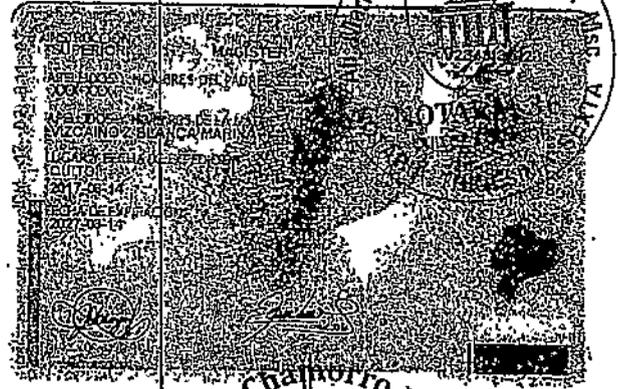
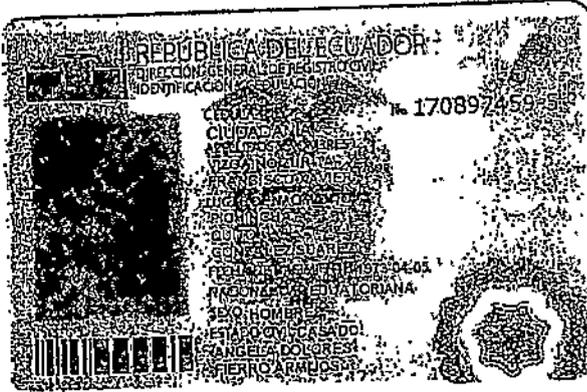
183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000018058



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la JRV

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) Util(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vázquez, M.S. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



				ACCIONES PERSONALES NOTARIA 36			
				No. ACP: 1708974595	PRESENCIA		
				Fecha: 25 de enero de 2018			
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input type="checkbox"/>		RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>			
NO. _____		FECHA: _____					
VIZCAINO ZURITA			FRANCISCO XAVIER				
APELLIDOS			NOMBRES				
No. de Cédula de Ciudadanía			Rige a partir de:				
1708974595			Jueves, 25 de enero de 2018				
EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionadas los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."; RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.							
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>		REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: <u>Gobernanta</u> SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u> PUESTO: <u>Subgerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 6.501,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5-1.01.01.807.01</u>			SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: <u>Gobernanta</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.218,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>\$ 1.01.01.000.01</u>				
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano</u> <u>Jefe de Talento Humano, Encargado</u>				
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: <u>Ing. Julio César Moseyro Proaño</u> <u>Director Administrativo</u> TALENTO HUMANO			 Nombre: <u>Ing. David Lora Espinoza Ordoñez</u> <u>Gerente Administrativo Financiero, Encargado</u> REGISTRO Y CONTROL				
No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>			 <u>Ing. Gabriela Montalvo Montoya</u> Técnico de Talento Humano				

0000018059



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____ Fecha: _____

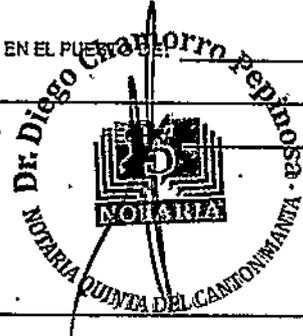
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE Enalorro Pedidos

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____



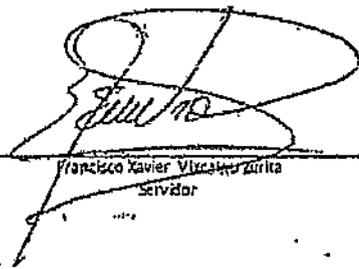
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

1. 
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

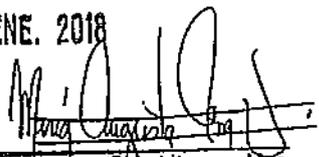
1. 
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Folio (a) 0111(08)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018




Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.
en.....07..... fojas útiles
Mantá, a.....09 FEB 2018.....



[Firma manuscrita]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

32390



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18002845, certifico hasta el día de hoy 01/02/2018 15:53:21, la Ficha Registral Número 32390.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio:LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 16 de diciembre de 2011 Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del Puerto de Manta, mismo que mide: Cuarenta y tres metros de frente y atrás, por Veinte y un metros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los actuales linderos: Por el frente, calle sin nombre, Por atrás, propiedad de Amador Mero, Por el costado derecho propiedad de Alcides Mero; Por el costado izquierdo con propiedad de Hermenegildo Mero Calle, el mismo que tiene una superficie total de NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	94 07/jun./1968	91	91
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1905 23/dic./1986	5.108	5.110
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1192 08/may./2012	22.780	22.789
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	402 30/ene./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 07 de junio de 1968 Número de Inscripción: 94 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 485 Folio Inicial:91
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:91
Cantón Notaría: MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de junio de 1968

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Filomena Mero Viuda de Santana, como conyuge sobreviviente del Sr. José Gabriel Santana, vende a favor de su hijo el Sr. Jose Alfredo Santana Mero y Sra., parte del lote de terrenos ubicado en el sitio Los Esteros, de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300585120	SANTANA MERO JOSE ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000009679MURILLO ZAMBRANO JACINTA AMIRA		CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013074MERO LOPEZ MARIA FILOMENA		VIUDO(A)	MANTA	

Certificación impresa por : maira_saltos

Ficha Registral:32390

Jueves, 01 de febrero de 2018 15:53

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 01 FEB 2018

Page 1 of 3 HORA: -----



Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 23 de diciembre de 1986

Número de Inscripción: 1905

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2799

Folio Inicial: 5.108

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 5.110

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 1986

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del Puerto de Manta, el mismo que mide: Cuarenta y tres metros de frente y atrás, por Veinte y un metros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los actuales linderos. Por el frente calle sin nombre, por atrás, propiedad de Amador Mero, por el costado derecho propiedad de Alcides Mero; y, por el costado izquierdo con propiedad de Hermenegildo Mero Calle, el mismo que tiene una superficie total de NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303122368	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009679	MURILLO ZAMBRANO JACINTA AMIRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300585120	SANTANA MERO JOSE ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	94	07/jun./1968	91	91

Registro de: **COMPRA VENTA**

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 08 de mayo de 2012

Número de Inscripción: 1192

Tomo: 50

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2540

Folio Inicial: 22.780

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 22.789

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que consiste en casa y terreno con las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: 17,00 METROS y calle sin nombre; POR ATRÁS: 17,00 metros y propiedad de Amador Mero; POR EL COSTADO DERECHO: 21,00 metros y Propiedad de Alcides Mero; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 21,00 metros y terreno que se reserva la Sra. Juana Santana Murillo. Teniendo una superficie total de 357,00 METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310227739	MERO SANTANA KARLA EVELIN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301911929	MERO VELIZ VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303122368	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1905	23/dic./1986	5.108	5.110





0000018061



Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 30 de enero de 2018

Número de Inscripción: 402

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA.

Número de Repertorio: 795

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Una parte del inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, legalmente catalogada pública entre Avenidas 103 y 104. AREA TOTAL: 231,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311753279	MERO SANTANA DIANA CAROLINA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303122368	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301911929	MERO VELIZ VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:53:22, del jueves, 01 de febrero de 2018

A petición de: MERO SANTANA DIANA CAROLINA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 01 FEB 2018 HORA: _____

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 0063217

AUTORIZACION

No. 0049-019814

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a la **Sra. DIANA CAROLINA MERO SANTANA**, para que celebre escritura de compraventa del remanente del terreno de propiedad de la Sra. Juana María Santana Murillo, ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, actualmente calle publica entre Avenidas 103 y 104, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15,00m. Calle sin nombre.

Atrás: 15,00m. Propiedad de Amador Mero.

Costado derecho: 21,00m. Propiedad de Karla Evelin Mero Santana.

Costado izquierdo: 21,00m. Propiedad de Diana Mero Santana.

Área total: 315,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 02 del 2018

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle



Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

0000018062



CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149304
Nº ELECTRÓNICO: 55356

Manta

Fecha: ~~Jueves, 01 de Febrero de 2018~~

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: ~~2-0-13-2-000~~

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS. CALLE SN



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 315

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1303122368

Propietario

MERO JUANA MARIA SANTANA DE



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18698.23

CONSTRUCCIÓN: 20451.72

AVALÚO TOTAL: 39149.95

SON: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-01 13:02:56.



0000149304



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

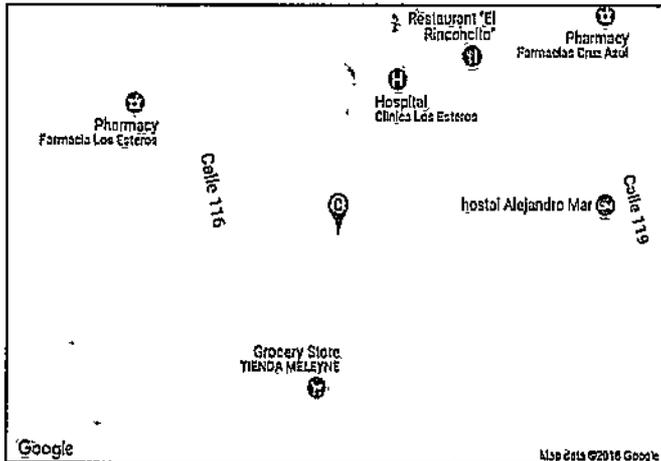
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-02-2018

N° CONTROL: 0002528

PROPIETARIO:	MERO JUANA MARIA SANTANA DE
UBICACIÓN:	CALLE S/N
C. CATASTRAL:	2041842000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E 203
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	6.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	15.00m con calle sin nombre
ATRÁS:	15.00m con propiedad de Amador Mero
C. IZQUIERDO:	21.00m con propiedad de Diana Mero Santana
DERECHO:	21.00m con propiedad de Karla Evelin Mero Santana
ÁREA TOTAL:	315.00 m ²

Arq. Jovenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2041842000OVN

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118931



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MERO JUANA MARIA SANTANA DE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2041842000: PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE S/N

Manta, primero de febrero del dos mil diez y ocho



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090158

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a _____
ubicado en MERO JUANA MARIA SANTANA DE
cuyo PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE S/N asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$39149.95 TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 95/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

01 DE FEBRERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



0000018064

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

Nº 0049-019814

APROBACION DE SUBDIVISION-REMANENTE

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de Remanente de propiedad de la Sra. Juana María Santana Murillo, ubicado en la Parroquia Los Esteros, actualmente calle pública entre Avenidas 103 y 104 del Cantón Manta, cuya clave catastral # 2041842000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa, autorizada en la Notaría Primera de Montecristi el 16 de Diciembre de 1986 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 23 de Diciembre de 1986. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 43,00m. Calle sin nombre.

Por atrás: 43,00m. Propiedad de Amador Mero.

Por el costado derecho: 21,00m. Propiedad de Alcides Mero.

Por el costado izquierdo: 21,00m. Propiedad de Hermenegildo Mero Calle

Área total: 903,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: 1 lote con: 588,00m².

1.- A favor de Karla Evelin Mero Santana, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 27 de Diciembre de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de Mayo de 2012. Con 357,00m².

2.- A favor de Diana Carolina Mero Santana, autorizada en la Notaría Quinta de Manta el 29 de Enero de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Enero de 2018. Con 231,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE DIANA CAROLINA MERO SANTANA: 315,00m².

Frente: 15,00m. Calle sin nombre.

Atrás: 15,00m. Propiedad de Amador Mero.

Costado derecho: 21,00m. Propiedad de Karla Evelin Mero Santana.

Costado izquierdo: 21,00m. Propiedad de Diana Mero Santana.

Área total: 315,00m².

AREA SOBRANTE: NINGUNA.

NOTA: De acuerdo a memorando No. 0852-DACRM-DFS-11 de fecha 21 de Diciembre del 2011, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 02 del 2018

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360009880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2811 - 47212611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0724374.

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANANTA de la parroquia LOS ESTEROS	Observación	Código Catastral	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
		2-04-48-42-000	546,00	53211,72	318170	724374

21/6/2018 4:20

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1303122368	MERO JUANA MARIA SANTANA DE	Impuesto principal	632,12
	ADQUIRIENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	189,84
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	691,76
1311763279	MERO SANTANA DIANA CAROLINA	VALOR PAGADO	691,76
	DIRECCIÓN	SALDO	0,00

EMISION: 21/6/2018 4:20 MAYRA STHERANIE SOLDOZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECOMENDADO VALE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TE ABRÍA TOTAL \$345,00 MTS
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA

0000018065



Diego Chamorro Pepinos
 Empleado: 911
 Teléfono: 2621777

CORPO DE BOMBEROS DE MANTA
COMPROBANTE DE PAGO
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 C.I./R.U.C.: SANTANA MURILLO JUANA MARIA
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA LOS ESTEROS S/N
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 N° PAGO: 539664
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 FECHA DE PAGO: 10/01/2018 10:33:40

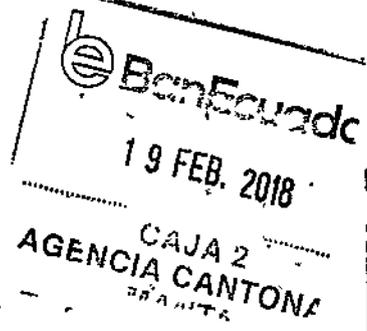


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 10 de abril de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



BanEcuador B.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES-

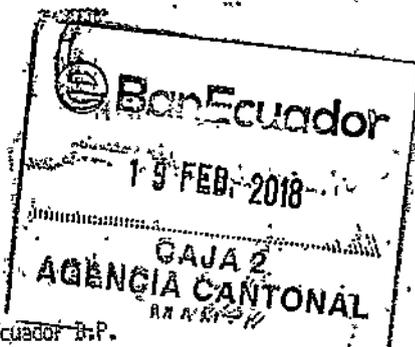
ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
n.º Fac.: 056-527-00000422
Fecha: 19/02/2018 11:17:33

o. Autorización:
90220180117681835200012056527000004222018111710

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
D : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion	Total
caudo	0.54
SubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador B.P.
19/02/2018 11:17:15 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 756902861
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP: kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA-%	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

(33)

0000018066



Factura: 001-002-000045736

20181308005P00770

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00770						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (16:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que lo representa
Natural	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303122368	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO VELIZ VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301911929	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO SANTANA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311753279	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNÁNDO CORNEJO CEDEÑO
ACCIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	24579.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00770
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (16:52)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

2018 FEB 09 16:52

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P00770
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (16:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN SANTA ANA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTA ANA

ESPACIO EN BLANCO

0000018067



Factura: 001-002-000045958



20181308005000155

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000155

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2018, (16:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO SANTANA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311753279
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERO SANTANA DIANA CAROLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311753279

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MERO SANTANA DIANA CAROLINA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRASNFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00770 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000155

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2018, (16:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO SANTANA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311753279
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERO SANTANA DIANA CAROLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311753279

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MERO SANTANA DIANA CAROLINA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRASNFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00770 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	---

Dr. Diego Chamorro Peñaranda
 5
 MARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

10/12/2010

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****741****Número de Repertorio:****1525**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 741 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311753279	MERO SANTANA DIANA CAROLINA	COMPRADOR
1301911929	MERO VELIZ VICTOR HUGO	VENDEDOR
1303122368	SANTANA MURILLO JUANA MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2041842000	65743	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-mar./2018

Usuario: mayra_cevallos

Ma

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 1 de marzo de 2018

0-100000

3. 20
.
2.
.